

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE SITGES FINANCIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION EU1.- OBJECTE DEL CONTRACTE

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Definición del objeto

El objeto de contratación consiste en el desarrollo de un Sistema de Inteligencia Turística del Ayuntamiento de Sitges, incluido en la actuación 6 dentro del eje 3 “Transición digital”, y al que no le corresponde etiqueta climática del proyecto “**Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges – PSTD Sitges: SITGES, DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE, COMPETITIVO, INCLUSIVO E INTELIGENTE**”, con el fin de avanzar hacia un modelo turístico más sostenible a través del conocimiento y los datos, la mejora del perfil del turista y la descongestión de los principales núcleos. Asimismo, fomentar la digitalización del destino y la competitividad del sector privado local como principales ejes tractores e identificativos de la destinación.

Es necesaria la contratación de las siguientes prestaciones:

A. Para el correcto desarrollo de las prestaciones objeto del contrato será necesario que la empresa lleve a cabo el conjunto de tareas que se relacionan en este apartado. Estas tareas se realizarán de acuerdo con las siguientes fases:

Fase 1: Diseño del plan de trabajo, Identificación de Usuarios, Identificación de Públicos Objetivo.
Fase 2: Desarrollo de los módulos, análisis de las fuentes de datos, cómo emprender su obtención y tabulación, definición de los indicadores a visualizar por módulo y Desarrollo de la solución SaaS.

Fase 3: Mantenimiento evolutivo y correctivo del SIT.

Fase 4: Formación al equipo de Sitges.

Los módulos a desarrollar, de la infraestructura de datos, son los siguientes:

- ⇒ MÓDULO 1 – TURISMO - debe permitir comprender la presencia de las personas, el perfil de visitante, el perfil de usuario en las oficinas de turismo, la afluencia de visitantes según telefonía móvil a partir de datos del INE Experimental, la ocupación hotelera, la reputación del destino, la oferta de viviendas de uso turístico (HUT, Habitatge d'ús Turístic), el gasto bancario de los visitantes, los eventos en el espacio público, la usabilidad de las plazas de aparcamiento y la información derivada de Google Analytics.
- ⇒ MÓDULO 2 – SEGURIDAD – debe permitir la monitorización de la seguridad en relación al perfil de las incidencias, localización y calendario por franjas horarias, días, semanas y meses.
- ⇒ MÓDULO 3 – INTELIGENCIA MERCANTIL - deberá proporcionar información y análisis sobre la actividad comercial en Sitges, incluyendo: número de establecimientos por tipo de actividad, volumen de empleados, mapa de calor, registro de nuevas empresas.

B. Servicio de gestión de datos, mantenimiento y actualizaciones del software, tal como se detalla en el PPTP.

El mencionado proyecto debe llevarse a cabo hasta la **fecha de su finalización, el 30 de junio de 2026**, e incluye las siguientes actuaciones:

Ejes programáticos	Actuaciones
Eje 1. Transición verde y sostenible	<p>1 Sistema de reutilización de las aguas que provienen de la depuradora de Sitges-Sant Pere de Ribes</p> <p>2 Conservación y mejora de la flora, fauna y zona húmeda para su adaptación al cambio climático</p> <p style="text-align: right;">Total EJE 1</p>
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	<p>3 Conversión en zona peatonal y desarrollo de carriles bici bidireccionales.</p> <p>4 Programa de descarbonización de empresas del sector turístico de Sitges.</p> <p style="text-align: right;">Total EJE 2</p>
Eje 3. Transición digital	<p>5 Implementación de sistema inteligente de aparcamiento.</p> <p>6 Sistema de Inteligencia Turística de Sitges y sistema de gestión de eventos.</p> <p style="text-align: right;">Total EJE 3</p>
Eje 4. Competitividad	<p>7 Mejora de la accesibilidad y avance hacia un turismo inclusivo.</p> <p>8 Elaboración del portafolio de productos y recursos de Sitges.</p> <p>9 Sistema de gestión de Asistencia Técnica para el desarrollo del PSTD.</p> <p style="text-align: right;">Total EJE 4</p>

- 1- Sistema de reutilización de las aguas que provienen de la depuradora de Sitges – Sant Pere de Ribes.
- 2- Conservación y mejora de la flora, fauna y zona húmeda del área de la Riera de Ribes para su adaptación al cambio climático.
- 3- Proyecto para convertir en zona peatonal determinados núcleos de Sitges y desarrollo de carriles bici bidireccionales.
- 4- Programa de descarbonización de empresas del sector turístico de Sitges.
- 5- Implementación del sistema inteligente de aparcamiento.
- 6- Transición digital
 - 6.1 Desarrollo del Sistema de Inteligencia Turística.
 - 6.2 Creación de un sistema de gestión de eventos.
- 7- Mejora de la accesibilidad y avance hacia un turismo inclusivo: mejora de las playas de Sitges.
- 8- Elaboración del portafolio de productos y recursos turísticos de Sitges.
- 9 - Sistema de gestión de asistencia técnica para el desarrollo del PSTD.

Código CPV:

- 72263000-6 Servicios de implementación de software
- 72212211-1 Servicios de desarrollo de software de interconectividad de plataformas.

1.2 Lotes

Esta prestación se divide en lotes:

- Sí
 X no

En caso de que no se divida en lotes, se justifica de acuerdo con las siguientes motivaciones válidas:

Dada la complejidad del proyecto y el gran volumen de datos a tratar, procedentes de diferentes fuentes y ámbitos, no se considera adecuada la división en lotes por:

- La necesidad de integrar el proyecto: unificando las fuentes de datos en un único sistema coherente y eficaz.
- Interdependencia funcional: los componentes necesitarán estar altamente conectados y no se pueden separar sin afectar al resultado
- Riesgo de fragmentación: dividir el proyecto podría provocar incoherencias, solapamientos y problemas de interoperabilidad.
- Coordinación técnica centralizada: se requiere una única dirección técnica para garantizar la eficiencia y la calidad, y mejorar la coordinación del proyecto.

1.3 Variantes

Se admiten variantes:

- si
 X no

1.4 Duración

Se propone una duración de cuarenta y cinco (45) meses a contar desde la formalización del contrato. El presente contrato no prevé la posibilidad de prórroga. El detalle del plazo de ejecución es el siguiente:

- El plazo de ejecución relativo al desarrollo completo de los módulos, instalación de sensores e implementación completa del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges será de nueve (9) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de junio de 2026.
- El plazo de ejecución correspondiente al mantenimiento del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges tendrá una duración de tres (3) años, que se iniciará con la finalización de la parte relativa a la implementación. El mantenimiento de la herramienta correrá a cargo del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Sitges, y quedará fuera del Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

Sitges muestra una especial sensibilidad hacia las políticas de innovación tecnológica, prueba de ello es su inversión en ser Destino Turístico Inteligente. Dentro de ser un DTI es clave poder medir para tomar decisiones que permitan ser un destino más sostenible, inclusivo y competitivo. Así, el desarrollo del sistema de inteligencia turística persigue brindar:

- a) Una herramienta que sea un soporte objetivo en la toma de decisiones, trabajando con mayor conocimiento y menor intuición a través de la integración de datos procedentes de diversas fuentes.
- b) Obtener un sistema de Inteligencia de ámbito municipal, propio e interoperable con otras plataformas.

c) Poder establecer patrones de comportamiento de la población, turistas y visitantes; y elaborar planes de actuación basados en el conocimiento.

d) Trabajar con antelación gracias a previsiones y predicciones.

e) Mejorar la experiencia de turistas y visitantes, así como de los propios residentes, con información adaptada a sus intereses, necesidades e información en tiempo real.

La infraestructura de inteligencia turística dependerá tanto de datos internos como externos, priorizando los gratuitos, y permitirá monitorizar:

1. el visitante de las oficinas de turismo
2. volumen de visitantes
3. el perfil del turista
4. la ocupación hotelera
5. el gasto bancario en la destinación
6. la disposición de las plazas de aparcamiento disponibles
7. la presencia de turistas en puntos de sobrecarga del municipio
8. la reputación online del destino
9. información del estado de las viviendas de uso turístico (HUT's)
10. intereses y datos sociodemográficos de los usuarios web
11. El perfil de los eventos celebrados en la vía pública de Sitges
12. Monitorización de la seguridad
13. Monitorización de la información mercantil para potenciar el gasto del visitante

Todos estos elementos son clave en el desarrollo de Sitges.

El Ayuntamiento de Sitges es beneficiario de la convocatoria extraordinaria 2023 del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, incluyéndose en su proyecto PTSD denominado Plan Estratégico de Sitges al PTSTC-23.

Esta subvención se otorga en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a financiar las actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, subvención financiada íntegramente con fondos Next Generation EU.

Por tanto, en lo que respecta a los fundamentos jurídicos aplicables, destacan especialmente:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de 16 de junio de 2021
- La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo, en su sesión del 28 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos, y de la

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución efectiva de créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la “Conferència Sectorial de Turisme”, de 9 de mayo de 2023.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo, y por tanto se considera necesaria la contratación de una empresa externa para su ejecución, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada a la finalidad que se persigue, y en concreto:

El Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni humanos propios cualificados y especializados para poder prestar directamente unos servicios de tal magnitud, motivo por el cual es preciso proceder a la contratación de empresas externas especializadas, tal como establece el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, con los fundamentos jurídicos que regulan este tipo de contratación.

La complejidad de los servicios a prestar, la cantidad de recursos humanos y materiales vinculados a su ejecución, así como el importante volumen de inversiones que requieren estos servicios, hacen que el Ayuntamiento de Sitges no pueda asumir de forma directa su prestación y, por tanto, deba optar por la prestación indirecta mediante la intervención del sector privado, buscando la mejor oferta de mercado en libre concurrencia pública, formalizando un nuevo contrato de prestación de servicios.

A esta contratación le es de aplicación la INSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 1^a DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2013, y a tal efecto se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones respecto a la contratación del presente servicio:

1º.- La contratación de este servicio se realiza con criterio restrictivo, tal como queda acreditado con la insuficiencia de medios descrita.

2º- El objeto del contrato consiste en la prestación integral de un servicio (o, en su caso, partes diferenciadas del mismo) definiéndose perfectamente en los pliegos el alcance y modo de ejecución de las prestaciones a ejecutar por el contratista.

3º.- En ningún caso el objeto del contrato se limita a una mera puesta a disposición de trabajadores a la administración pública.

4º.- De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el servicio que se propone licitar no implica el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.

5º.- Se requiere una empresa con una actividad u organización propia y estable y, a tal efecto, es requisito de solvencia técnica y profesional la disposición de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

6º.- Los servicios contemplados en este contrato:

- a) se ejecutarán generalmente en las dependencias del propio adjudicatario y con sus materiales.

7º.- Se han tenido en cuenta todos los ítems indicados en la referida instrucción, tanto en la fase de preparación de la contratación como en la fase de ejecución del contrato y, en concreto, tanto en la elaboración de la documentación contractual consistente en el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y estudio económico, como en el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual contiene el anexo denominado **“REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA”**, que deberá tenerse en cuenta en la fase de ejecución.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

X La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP que, además, será armonizado por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o superior a 221.000 €, o bien, igual o superior a 750.000 € en los supuestos de los contratos consistentes en servicios especiales del anexo IV.

5.- FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- X ordinaria
- urgente (*indicar con detalle las razones*).

6.- JUSTIFICACIÓ DELS CRITERIS DE SELECCIÓ RELATIU A LA SOLVÈNCIA I/O CLASSIFICACIÓ.

Se considera adecuada y suficiente la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario mediante los criterios y umbrales establecidos en el artículo 87 de la LCSP, siguientes:

- X Volumen anual de negocios

Justificación de la selección de los criterios de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 134.018,43 €, equivalentes al valor anual del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

Se considera adecuada y suficiente la acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante los criterios y niveles establecidos en el artículo 90.1 de la LCSP, siguientes:

- X Relación de los principales servicios prestados en los últimos 3 años.

De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica o profesional:

Deberán acreditar experiencia suficiente en la realización de **trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato**, ejecutados en el transcurso de los **últimos tres (3) años**.

Igualmente, el importe mínimo anual acumulado referido al año de mayor ejecución de los tres indicados, deberá ser igual o superior al **70 %** de la anualidad media del contrato, correspondiente a 34.210,40 €.

Se acreditará mediante aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados para el sector público) o certificados equivalentes o declaración del empresario en caso de trabajos realizados para el sector privado, acompañados de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes comprenderán los trabajos realizados, tal como se ha indicado, en el transcurso de los últimos tres (3) años, y deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar de ejecución, destinatario, fecha de realización).
- Importe del proyecto ejecutado.

Adscripción por parte de la empresa de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

- X si (*indicar*)
 no

1 Coordinador/a:

- Formación: Licenciatura o Grado universitario.
Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de plataformas de ciudad inteligente para el sector público y/o privado cada uno/a.

2 Técnicos/as de sistemas:

- Formación: Licenciatura o Grado universitario.
- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de plataformas de ciudad inteligente para el sector público y/o privado cada uno/a.

1 Administrador/a de sistemas:

- Formación: Licenciatura o Grado universitario, o ciclo formativo en informática.
- Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de plataformas de ciudad inteligente para el sector público y/o privado.
- Disposición del certificado de administrador Kubernetes (CKA) o equivalente.

Una misma persona podrá asumir más de una posición en la adscripción de medios, siempre que esta acumulación de funciones no ponga en riesgo el correcto desarrollo del proyecto y sea compatible con las necesidades y requerimientos del contrato.

Forma de acreditación:

La empresa adjudicataria deberá acreditar los aspectos documentales y de experiencia señalados para cada uno de los perfiles adscritos a la ejecución del contrato, antes de la formalización de este. En este sentido, deberán aportar:

- Copia auténtica de los títulos académicos.
- Documentación acreditativa de los trabajos realizados, indicando entidad para la que se ha llevado a cabo, importe, breve descripción y año/s en que se realizaron. En caso de que la documentación aportada no indique o relacionase explícitamente la experiencia de la persona, deberá aportarse adicionalmente un certificado de la persona responsable de la empresa declarando la participación de dicha/s persona/s en los proyectos acreditados.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

X PLURALIDAD DE CRITERIOS. De acuerdo con el artículo 145.1, para la adjudicación del presente contrato se utilizará una **pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.**

Tipo de criterio	Número de Criterio	Criterio	Puntuación
Juicio de valor	Núm. 1	Propuesta técnica	Hasta 49 puntos
Fórmulas o automáticos	Núm. 2	Oferta económica	Hasta 31 puntos
Fórmulas o automáticos	Núm. 3	Aportación profesional adicional al equipo de trabajo	Hasta 20 puntos

Criterios sujetos a juzgados de valor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se valorarán las ofertas presentadas conforme a los siguientes **criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor**, no cuantificables automáticamente, hasta un máximo de **49 puntos**, distribuidos de la manera siguiente:

Criterio 1. Propuesta técnica del sistema de inteligencia turística – hasta 40 puntos

Se valorará la calidad, el grado de desarrollo y adecuación de la propuesta técnica al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), incluyendo la arquitectura global del sistema, el diseño y funcionalidad de los tres módulos principales y, de manera específica, la propuesta de sensorización para el control de flujos de personas, teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

1.1. Solución tecnológica global y arquitectura del sistema – hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar:

- Descripción clara de la arquitectura general del sistema, la cual deberá ser modular, interoperable y basada en estándares abiertos. También deberá prever la posibilidad de incorporar nuevos módulos y nuevas fuentes en el futuro.
- Descripción de los procesos de integración de datos (ETL, streaming, limpieza y anonimización), así como la capacidad de integración de diferentes fuentes.
- Propuesta de cuadros de mando, tanto internos como públicos, con visualizaciones claras y exportables. Deberá permitir comparaciones temporales y segmentaciones de públicos, mediante herramientas de Business Intelligence, acceso a datos brutos, interacciones e informes.

- Una propuesta con la justificación del cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos y seguridad. Se deberá explicar la propuesta de alojamiento de datos, teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en el PPT, así como las medidas de seguridad y protección de datos.
- Detalle de la propuesta de soporte técnico, así como la estrategia de mantenimiento correctivo y evolutivo, teniendo en cuenta lo descrito en el PPT, propuesta de automatización y monitorización.

Es importante que la propuesta presentada, y por tanto la que se aplicará para la ejecución del contrato, cumpla con la normativa en materia de protección de datos, así como con el resto de normativas técnicas que resulten de aplicación.

En resumen, se valorará la propuesta tecnológica global en términos de modularidad, interoperabilidad, escalabilidad, sostenibilidad técnica, seguridad, cumplimiento del RGPD, capacidad de integración con otras plataformas (Smart City, SEGITTUR, etc.) y alineación con la estrategia digital de destino turístico inteligente.

1.2. Sensoritzación para el monitoreo de flujos de personas – hasta 6 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar:

Una descripción de las características de los sensores propuestos y que se aportarán, de acuerdo con los requisitos mínimos indicados en el PPT, se acreditará mediante la descripción de la marca y el modelo a aportar, así como la ficha técnica de cada uno de ellos para comprobar las especificaciones, así como las explicaciones respecto a lo que se valora en el presente criterio. En esta descripción se deberá tener en cuenta:

- Precisión mínima del 80%
- Resistencia a las condiciones meteorológicas y luminosas
- Sin cámaras ni seguimiento WIFI.
- Disposición de autonomía energética
- Transmisión de datos en tiempo real, disposición de tarjeta SIM propia
- Garantía de privacidad e integración en el entorno urbano

También se deberá realizar una descripción de la capacidad analítica del sistema, y de la posibilidad de predicciones y visualización temporal, así como del plan de instalación de los sensores en los puntos detallados en el PPT, su integración en la plataforma, el plan de mantenimiento, y la sustitución y actualización del sistema de sensores.

Se valorará la propuesta específica para la instalación y mantenimiento de sensores en 5 puntos del municipio, incluyendo la tecnología utilizada, precisión mínima (mín. 80 %), anonimización de datos, capacidad de transmisión en tiempo real, autonomía energética, resistencia a la intemperie, integración con el sistema, visualización mediante mapas de calor, generación de alertas y capacidad de predicción de comportamientos.

1.3. Propuesta de los módulos – hasta 24 puntos

Para cada uno de los módulos la empresa licitadora deberá indicar la procedencia de los datos, así como la periodicidad de actualización de los mismos y su visualización. También será necesario que identifique los diferentes perfiles de usuario (técnicos municipales, empresas y ciudadanía), así como la diferenciación del acceso y de la información a visualizar.

1.3.1 Desarrollo del módulo de turismo (excluida la sensorización) – hasta 8 puntos

Incluye el tratamiento y visualización del perfil del visitante (encuestas, oficinas), reputación online, ocupación hotelera, datos de presencia (INE), datos de consumo (PULSO), disponibilidad de aparcamientos, Google Analytics y otras fuentes definidas en el PPT.

1.3.2 Desarrollo del módulo de seguridad – hasta 8 puntos

Se valorará la capacidad del sistema para integrar datos proporcionados por la Policía Local de Sitges, generar visualizaciones y mapas de calor según tipo y ubicación de incidencias, y detectar patrones temporales para una mejor planificación y prevención.

1.3.3 Desarrollo del módulo de inteligencia mercantil – hasta 8 puntos

Incluye el análisis de la actividad comercial: establecimientos por zona y tipo, volumen de trabajadores, densidad comercial y registro de nuevos negocios. Se valorará la presentación clara, segmentada y útil para la toma de decisiones municipales y del sector

Criterio 2. Planificación y ejecución del proyecto – hasta 9 puntos

Se valorará la claridad, detalle y coherencia de la planificación, metodología de ejecución y el plan de capacitación destinado al Ayuntamiento de Sitges, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

2.1. Planificación del despliegue y cronograma – hasta 4 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta de cronograma completo teniendo en cuenta: fases, subfases, duraciones, hitos clave y entregables. La propuesta de cronograma deberá reflejar correctamente las cuatro fases descritas en el PPT, identificando las dependencias entre tareas y los márgenes temporales de seguridad.

Se valorará la descripción detallada de las fases (1 a 4), el cumplimiento de los plazos previstos (9 meses de implementación), así como la asignación realista y estructurada de los mismos, el orden lógico de los entregables y la coherencia con el PPT.

2.2. Metodología de gestión del proyecto y calidad – hasta 3 puntos

Las empresas deberán incluir en su propuesta la aplicación de metodologías ágiles, estrategia de control de calidad, monitorización, documentación de procesos y sistemas de gestión de incidencias y SLA, teniendo en cuenta el tiempo de respuesta máximo establecido en el PPT, así como realizando la correspondiente propuesta de reducción.

2.3. Plan de formación al personal municipal – hasta 2 puntos

La empresa licitadora deberá presentar un listado de tareas detalladas teniendo en cuenta el rol asignado para cada una de las fases. Esta relación de tareas deberá vincularse con el plan de trabajo y el calendario propuesto por la licitadora, realizando una distribución equilibrada de los recursos humanos a lo largo de la ejecución del contrato.

Se evaluará la propuesta de formación en función del contenido, la calendarización, la adaptación a diferentes perfiles internos, el carácter práctico y el enfoque hacia la autonomía futura de los usuarios del SIT.

La valoración de los criterios expuestos se realizará en base al detalle descrito en la oferta presentada, de acuerdo con los siguientes parámetros, asignando la correspondiente puntuación en función de la relación que se indica a continuación:

- A. Nivel de detalle y calidad insuficiente: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el criterio que se valora, los aspectos más relevantes del mismo. (hasta el 25 % de la puntuación del criterio)
- B. Nivel de detalle y calidad estándar: Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el criterio que se valora, los aspectos más relevantes del mismo. (hasta el 50 % de la puntuación del criterio)

- C. **Nivel de detalle y calidad notable:** Nivel de presentación detallado del que, como resultado de su lectura y análisis, se deduce, en relación con el criterio que se valora, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable. (hasta el 75 % de la puntuación del criterio)
- D. **Nivel de detalle y calidad excelente:** Nivel de presentación detallado del que, como resultado de su lectura y análisis, se deduce, en relación con el criterio que se valora, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial. (hasta el 100 % de la puntuación del criterio)

Límites:

Adicionalmente, se establece como criterio general un umbral mínimo de puntuación no económica: se deberá obtener un mínimo del 50 % (es decir, 24,5 puntos) en la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Los licitadores que no alcancen esta puntuación mínima en los criterios de valoración técnicos serán excluidos de la licitación.

Se establece una extensión máxima de contenido, sin contar la portada e índice, de 40 páginas (interlineado sencillo y letra Arial 11) para la totalidad del proyecto, teniendo en cuenta que para la memoria técnica habrá una extensión máxima de 20 páginas, y para la planificación la extensión máxima también será de 20 páginas.

Aquellos apartados de la memoria técnica que contengan información contradictoria con las normas establecidas en el presente pliego se puntuarán con 0 puntos.

En caso de que la memoria exceda el número máximo de páginas establecido, a efectos de puntuación no se tendrá en cuenta (y por tanto no será objeto de valoración) todo aquel contenido que forme parte de las páginas que excedan dicho límite

Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas o automáticos

Criterio núm. 1: Precio u oferta económica – hasta 31 puntos

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará de forma proporcional, aplicando la fórmula que sigue, una vez cuantificadas todas las ofertas económicas presentadas:

Donde:

- P_v = Puntuación de la oferta a valorar
- P = Puntos criterio económico
- O_m = Mejor oferta
- O_v = Oferta a valorar
- IL = Importe de licitación
- VP = Valor de ponderación

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

La valoración se efectuará sin tener en cuenta la aplicación del IVA en ningún caso, para evitar discriminaciones en el supuesto de que se presenten ofertas por parte de licitadores exentos del pago del IVA.

El sistema de valoración empleado para valorar las proposiciones económicas es el establecido en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

En aplicación de esta directriz, el valor **de ponderación será 2**, dado que se trata de un contrato en el cual es exigible que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo, dada la complejidad técnica, y porque todo el contrato se corresponde fundamentalmente a gastos de personal.

Puntuación máxima: 31 puntos

Criterio núm. 2: Criterio cualitativo: Propuesta de aportación de un perfil profesional adicional – hasta 20 puntos

De acuerdo con el artículo 145.2.2º de la LCSP, se establece la posibilidad de valorar como criterios de adjudicación, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que lo ejecute, siempre que la calidad del personal pueda afectar de manera significativa a su ejecución.

En este sentido, dadas las características del contrato y la especificidad de su objeto, se considera que la aportación de profesionales adicionales a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la calidad de este y a su mejor ejecución.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la propuesta de aportación de un perfil profesional a la prestación del presente contrato. Se otorgarán los puntos por la aportación del perfil profesional, siendo la puntuación la siguiente:

- No propone aportación de un perfil profesional adicional: 0 puntos.
- Propone la aportación de un/a técnico/a experto/a en indicadores de turismo, y con experiencia en dos proyectos (como mínimo) de sistemas de inteligencia turística: 20 puntos.

Las empresas licitadoras deberán aportar, en el momento de presentar la oferta, dentro del Sobre C, lo siguiente:

- Currículum vitae del perfil profesional aportado.
- Titulaciones acreditativas.
- Certificados de buena ejecución emitidos por la empresa o administración pública en la cual las personas hayan prestado sus servicios, y en los que conste el año de prestación del servicio, así como la descripción de las tareas realizadas.

En caso de que los certificados aportados sean a nombre de la empresa de forma genérica, y no citen al profesional que ha desarrollado el contrato, será necesaria la aportación de un certificado del/de la representante de la empresa certificando su participación.

La no aportación de dicha documentación dentro del Sobre C supondrá la no valoración de la aportación del profesional adicional que se haya indicado.

Criterios para determinar las bajas desproporcionadas:

En este caso, para determinar que una proposición es anormalmente baja se deberá cumplir una de las siguientes condiciones:

- **Primera.**- En caso de que solo haya una oferta, se considerará oferta anormalmente baja si la propuesta económica es un 25 % inferior al presupuesto de licitación.
- **Segunda.**- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- **Tercera.**- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,

para el cómputo de la media deberá excluirse la oferta de mayor cuantía cuando supere en más de 10 unidades porcentuales la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- **Cuarta.**- Cuando concurren cuatro licitadores o más, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre estas hay ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, deberá calcularse una nueva media solo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media deberá calcularse sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

8.1 Presupuesto base de licitación

El límite máximo de gasto que se puede comprometer es el que se indica para cada uno de los lotes para toda la ejecución inicial del contrato y constituye el precio máximo que podrán ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

Total: 268.036,85 € más 56.287,74 € correspondientes al 21 % de IVA, con un total de 324.324,59 €

El precio se determina a partir de las siguientes referencias (se pueden indicar una o varias):

- Por referencia a componentes de la prestación.
- Por unidades de ejecución
- Por unidades de tiempo
- X Fijado a tanto alzado (cuando no sea posible o conveniente su descomposición).
- Resulta de la aplicación de honorarios/tarifas.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado actuales y se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, tal y como se detalla a continuación. Para la determinación de los costes del personal implicado en la prestación del presente contrato se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudio de mercado y de la opinión pública (código de convenio núm. 99001355011983).

Importe incluido en el proyecto “**Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges – PSTD Sitges ‘SITGES, DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE, COMPETITIVO, INCLUSIVO E INTELIGENTE’**”, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU:

Concepto	Importe (€)
Ejecución de la FASE 1	9.936,33
Ejecución de la FASE 2	
– Desarrollo de la plataforma	60.721,99
– Desarrollo del módulo de turismo	90.530,96
– Desarrollo del módulo de seguridad	8.832,29
– Desarrollo del módulo mercantil	8.832,29
Ejecución de la FASE 4 (formación)	4.416,14
Total gastos directos	183.270,00
Gastos generales (4 %)	7.330,80
Total gastos directos e indirectos	190.600,80
Beneficio industrial (6 %)	11.436,05

Concepto	Importe (€)
Subtotal	202.036,85
IVA (21 %)	42.427,74
TOTAL desarrollo SIT	244.464,59

Importe financiado con fondos propios:

Concepto	Importe (€)
Fase 3 (perfeccionamiento correctivo del SIT)	
Importe mantenimiento 3 años (19.956,46 euros/año)	59.869,38
Gastos generales mantenimiento (4 %)	2.394,78
Total gastos directos e indirectos	62.264,16
Beneficio industrial (6 %)	3.735,85
Subtotal	66.000,00
IVA (21 %)	13.860,00
TOTAL mantenimiento SIT	79.860,01

Teniendo en cuenta el detalle anterior, con independencia de la procedencia de los fondos de financiación, el presupuesto base de licitación total para el presente contrato es el que se detalla a continuación:

Concepto	Importe total del contrato (€)
Costes directos:	
Desarrollo SIT (financiado PSTD)	183.270,00
Mantenimiento SIT (financiado con fondos propios)	59.869,38
Total costes directos	243.139,38
Costes indirectos:	
Gastos generales (4 %)	9.725,58
Total costes directos e indirectos	252.864,96
Beneficio industrial (6 %)	15.171,90
PRESUPUESTO BASE	268.036,85
IVA (21 %)	56.287,74
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	324.324,59

8.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (VEC) incluye las modificaciones previstas, sin incluir el impuesto del IVA, según el artículo 101 de la LCSP.

Por lo tanto, para el cálculo del VEC deben tenerse en cuenta los siguientes importes:

Importe del contrato	268.036,85 €
Importe modificaciones	- €
Importe posibles prórrogas	- €

TOTAL	268.036,85 €
--------------	--------------

8.3 Financiación

La parte correspondiente al desarrollo del SIT, incluida en el presente contrato, se encuentra financiada “en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

La parte correspondiente al mantenimiento del SIT, incluida en el presente contrato, se encuentra financiada con fondos propios.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula de Seguridad de la Información:

El contratista deberá elaborar e implementar políticas de seguridad de la información que cubran la gestión de incidentes de seguridad, la protección contra software malicioso, la gestión de copias de seguridad y la revisión periódica de los controles de seguridad.

El contratista deberá proporcionar formación regular en seguridad de la información a su personal y asegurar que todos los empleados que tengan acceso a datos sensibles estén debidamente entrenados en la protección de la información.

Cláusula social y/o medioambiental:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Prevalecerá el uso de medios electrónicos respecto a la entrega de la documentación. Y en caso de ser necesario entregar la documentación en papel, este deberá ser reciclado o de gestión forestal sostenible.
- Uso de papel no reciclado elaborado con fibras provenientes de madera con garantías de legalidad, con un mínimo del 50% de fibras procedentes de explotaciones forestales sostenibles (tal como definen los estándares FSC, PEFC o equivalente) o fibra recuperada, siempre que por motivos técnicos el papel reciclado/sostenible requerido no se pueda obtener.

El órgano de contratación requerirá obligatoriamente, en cualquier momento, al contratista la documentación justificativa del cumplimiento de estas condiciones, tales como certificaciones ambientales, fichas técnicas de los materiales utilizados o declaraciones responsables.

El incumplimiento será considerado como incumplimiento contractual muy grave, con la penalidad establecida para este supuesto.

Cláusula de Protección de Datos:

La ejecución del presente contrato requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Sitges al contratista:

X Si: El contratista se obliga, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, a cumplir la normativa en materia de protección de datos. En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sitges, y los mismos no podrán ser utilizados en ningún caso para actuaciones fuera del presente marco contractual.

A esta obligación se le otorga expresamente el carácter de condición esencial, que puede conllevar la resolución del contrato en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Condiciones relativas a las especificidades del PRTR:

- La empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– deberá cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:
 - o NIF del contratista o subcontratistas.
 - o Nombre o razón social.
 - o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo 10 al PCAP**).
 - o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**anexo 5 al PCAP**).
 - o Las empresas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - o La empresa contratista deberá cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI –, incluida como **anexo 8 al PCAP**.
- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tendrá la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **En relación con el principio de «no causar un perjuicio significativo» – DNSH**, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos

efectos, deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo incluido como **anexo 6 al PCAP**.

- **En relación con el etiquetado climático/medioambiental**, en el diseño y el desarrollo del contrato deberá tenerse en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que deben respetarse. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deberán consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.
- Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. En cualquier caso, deberá quedar identificada claramente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no se podrá incurrir en doble financiación. Tal como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el financiado por la subvención de este programa, según lo definido en esta base. Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- En los servicios prestados, deberán tenerse en cuenta los requisitos establecidos en materia de comunicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las indicaciones y modelos que pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/descarregues/dpt/COLOR/Economia/NextGenerationCatalunya.pdf>

10.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- X No se prevén modificaciones contractuales.

11.- PENALIDADES CONTRACTUALES

En caso de **cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:**

- a) Incumplimientos leves.
 - Aquellas acciones u omisiones que, aun no impidiendo la realización del contrato, afecten de manera leve al correcto desarrollo de las tareas o servicios.

- Retrasos puntuales, inferiores a 7 días, en la entrega de documentos, informes periódicos o la falta de puntualidad en las reuniones.
- Las consultas y requerimientos de la concejalía de Turismo que no reciban respuesta en el plazo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con la propuesta de planificación presentada por las empresas licitadoras.

Penalidad: Reducción del 1% sobre el importe total del contrato por cada infracción leve, con un límite máximo acumulado del 5% del importe total del contrato.

b) Incumplimientos graves.

- Retrasos superiores a 7 días naturales, e inferiores a 30 días, en la entrega de los módulos u otros entregables obligatorios. Es decir, aquellos incumplimientos que afecten de manera sustancial al correcto desarrollo del contrato.
- Incumplimiento reiterado de los SLA en la gestión de incidencias.
- Calidad insuficiente del servicio entregado, es decir, falta de funcionalidad de un módulo, datos visuales erróneos o incompletos.

Penalidad: Reducción del 5% sobre el importe total del contrato por cada infracción grave, con un límite máximo acumulado del 15% del importe total del contrato.

c) Incumplimientos muy graves

- Se catalogarán como infracciones muy graves aquellas que pongan en riesgo la consecución de los objetivos del contrato, como el incumplimiento de las fechas de entrega de trabajos críticos, la no ejecución de actividades clave definidas en el plan de acción o la no disponibilidad total del personal técnico comprometido.
- Incumplimiento de los plazos de entrega de las fases críticas con un retraso superior a 30 días naturales.
- Incumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales y seguridad.
- Falta total o reiterada del servicio de mantenimiento que deje inoperativo el sistema.
- Falsedad documental o engaño en la ejecución.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado **9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Penalidad: Reducción del 10% sobre el importe total del contrato por cada infracción muy grave, con un límite máximo acumulado del 25% del importe total del contrato.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 LCSP)

Se designa como responsable del contrato a la jefa de la concejalía de Turismo, la Sra. Mar Carrasco Ariño.

13.- MECANISMO PARA EL CONTROL DE LOS HITOS Y OBJETIVOS

La descripción de los CID aplicables a los planes de sostenibilidad turística en el destino (C14.I1) recoge lo siguiente:

“Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusión del caudal medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

Objetivo asociado al C14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico: Mantener el liderazgo de España en materia de competitividad turística aprovechando las transformaciones necesarias del modelo. El objetivo principal es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia, alineándose con los objetivos generales y específicos de la Estrategia STD.

La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España establece para el C14.I1 una serie de hitos y objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision) para esta Submedida:

- Objetivo núm. 217 del CID. Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo núm. 218 del CID. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo núm. 219 del CID. Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales el 35% se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito núm. 220 del CID. Cuarto trimestre 2024:
Las comisiones de seguimiento asegurarán que todos los destinos beneficiarios alcancen como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
 - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
- Hito núm. 221 del CID. Segundo trimestre 2026:
Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados de acuerdo con los objetivos 211, 212 y 213, de los cuales el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

El cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma y entidad local pueda retener finalmente los fondos transferidos correspondientes a las sucesivas convocatorias extraordinarias de planes de sostenibilidad turística en destino (C14.I1).

NOTA INFORMATIVA EN MATERIA DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se informa a las personas trabajadoras públicas que intervienen en procedimientos de contratación por razón del cargo o de sus funciones que sus datos correspondientes al nombre, apellidos y cargo que ocupan, así como los datos de contacto, se harán públicos en los medios a través de los cuales se da publicidad a la información contractual, en los términos de la Nota Informativa 1/2019 de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña.

En caso de que una persona considere que existen circunstancias singulares que desaconsejen la publicación de sus datos, deberá comunicarlo al Departamento de Contratación a los efectos de que dichos datos no se incluyan en la información publicada.

ANEXO: EVALUACIÓN DNSH

CONVOCATORIA	Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD)							
COMPONENTE	COMPONENTE 14							
INVERSIÓN	INVERSIÓN 1							
ACTUACIÓN	Eje 3. Transición Digital Actuación 2. Sistema de Inteligencia Turística de Sitges y sistema de gestión de eventos							
ETIQUETADO VERDE	No aplica	% contribución a objetivos climáticos:	-	% contribución a objetivos ambientales:	-			
ETIQUETADO DIGITAL	No aplica	% contribución a la transición digital:	-					
NOMBRE SUBPROYECTO	Plan de Sostenibilidad Turística del destino Sitges – PSTD Sitges							
BREVE DESCRIPCIÓN DEL SUBPROYECTO:	Plan de sostenibilidad turística del destino Sitges para seguir avanzando en ser un destino turístico sostenible, competitivo, inclusivo e inteligente. Comprometido en avanzar en la transición digital y en la transición verde y sostenible del sector y, especialmente, en la adaptación del destino al cambio climático.							
ACTIVIDADES	Eje 3. Transición Digital Actuación 2. Sistema de Inteligencia Turística de Sitges y sistema de gestión de eventos La actuación comprende tres acciones: - Elaboración de un sistema integral de gestión inteligente que facilite la gestión del municipio, permitiendo disponer de información estratégica del destino. - Mejora del sistema de gestión de eventos, que simultáneamente debe alimentar al sistema de inteligencia turística. - Diseño, desarrollo, puesta en funcionamiento y mantenimiento técnico inicial de tres webs de turismo de Sitges. En este sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades y tendrán el ciclo de vida que se describe a continuación: <u>Antes</u> Por un lado, se contratan los servicios de consultoría para la elaboración de la arquitectura del Sistema de Inteligencia Turística. Posteriormente,							

	<p>se prevé la licitación de la implantación del Sistema de Inteligencia Turística (SIT) diseñado.</p> <p>Por otro lado, se licitan conjuntamente los servicios de consultoría y el desarrollo e implantación del sistema de gestión de eventos.</p> <p>Finalmente, se licitan los servicios de diseño, desarrollo, puesta en funcionamiento y mantenimiento técnico inicial de tres webs de turismo.</p> <p><u>Durante</u></p> <p>Se suministran e instalan los equipamientos necesarios de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Condiciones Técnicas y contrato administrativo.</p> <p><u>Después</u></p> <p>Puesta en marcha del Sistema de Inteligencia Turística y del sistema de gestión de eventos</p>
--	--

1. Mitigación del cambio climático

		Evaluación	Justificación
Simplificada <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Causa un perjuicio nulo o insignificante		
	<input type="checkbox"/> Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado <input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241		

Sustantiva	<p>No se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero</p>	<p>Las actuaciones con elementos de digitalización y los centros de datos pueden causar daños sobre el objetivo ambiental “Mitigación del cambio climático”.</p> <p>En este sentido, para llevar a cabo la primera fase correspondiente a los servicios de consultoría para el diseño del Sistema de Inteligencia Turística y para el desarrollo del sistema de ventanilla única para los eventos, no se generan emisiones importantes de gases de efecto invernadero dado que no se produce la instalación de ningún elemento de digitalización, sino que se define qué elemento deberá instalarse en la segunda fase.</p> <p>Para la segunda fase correspondiente a la implantación del sistema integral de gestión inteligente y del sistema de ventanilla única para solicitar la realización de eventos, se prevé que puedan instalarse sensores, cámaras u otros métodos de medición digitales.</p> <p>En caso de que se instalen elementos de digitalización y centros de datos que puedan tener un impacto, se aportarán evidencias que acrediten la contribución al objetivo.</p>		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Medida</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>1) Implantación del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges a través de la instalación de sistemas de medición como sensores, cámaras... que se definirán en la primera fase de la actuación.</p> <p>2) Implantación de un sistema inteligente de gestión de eventos, a través de la digitalización de datos, que se definirá en la primera fase de la actuación.</p> </td><td> <p>1) Configurar un sistema de inteligencia de datos como herramienta para monitorizar, analizar, procesar y visualizar datos turísticos, con el fin de avanzar hacia una gestión turística inteligente, competitiva y sostenible.</p> <p>2) Digitalizar y automatizar el proceso de aprobación de eventos a celebrarse en el municipio para impulsar también la celebración de eventos sostenibles y mitigar la saturación de determinadas áreas del destino.</p> </td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Medida
Actividad	Medida			
<p>1) Implantación del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges a través de la instalación de sistemas de medición como sensores, cámaras... que se definirán en la primera fase de la actuación.</p> <p>2) Implantación de un sistema inteligente de gestión de eventos, a través de la digitalización de datos, que se definirá en la primera fase de la actuación.</p>	<p>1) Configurar un sistema de inteligencia de datos como herramienta para monitorizar, analizar, procesar y visualizar datos turísticos, con el fin de avanzar hacia una gestión turística inteligente, competitiva y sostenible.</p> <p>2) Digitalizar y automatizar el proceso de aprobación de eventos a celebrarse en el municipio para impulsar también la celebración de eventos sostenibles y mitigar la saturación de determinadas áreas del destino.</p>			
	Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo	<p>-Pliego de condiciones técnicas de la licitación correspondiente a la implantación efectiva del sistema de inteligencia turística y del sistema de gestión de eventos, donde se indican las especificaciones que deben cumplirse para el suministro de los elementos necesarios.</p> <p>-Documentación técnica acreditativa de que los equipos suministrados se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el</p>		

	<p>anexo II de la Directiva 2009/125/CE estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo.</p> <p>-Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En este sentido, acreditación de que los elementos suministrados contienen el marcado con el símbolo ilustrado en el anexo V del mismo texto legal, tratándose de un contenedor de basura tachado con una cruz, indicando la recogida separada necesaria para este tipo de productos.</p>
Normativa	<p>-Directiva 2009/125/CE sobre consumo energético de los equipos tecnológicos para servidores y almacenamiento de datos o computadores, servidores de computadores y pantallas electrónicas.</p> <p>-Real Decreto 187/2011 sobre el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.</p> <p>-Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (transpone la Directiva 2012/19/UE).</p>

2. Adaptación al cambio climático

Evaluación		Justificación		
Simplificada <input checked="" type="checkbox"/>	Causa un perjuicio nulo o insignificante <input checked="" type="checkbox"/>	La actividad respaldada por la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental debido a su naturaleza (no hay infraestructura a gran escala), ya que no requiere de la aplicación de ningún condicionante específico atendiendo al PRTR, al CID y a la guía del DNSH del MITECO.		
	Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado <input type="checkbox"/>			
	Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 <input type="checkbox"/>			
	No se espera que la actuación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Medida</th> </tr> </thead> </table>	Actividad	Medida
Actividad	Medida			

Sustantiva <input type="checkbox"/>	<p>dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.</p>		
	Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo		
	Normativa		

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		
Evaluación		Justificación
Simplificada <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Causa un perjuicio nulo o insignificante</p> <input checked="" type="checkbox"/>	<p>La actividad respaldada por la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental debido a su naturaleza (no hay infraestructura a gran escala), ya que no requiere de la aplicación de ningún condicionante específico atendiendo al PRTR, al CID y a la guía del DNSH del MITECO.</p>
	<p>Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado</p> <input type="checkbox"/>	
	<p>Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241</p>	

	<input type="checkbox"/>		
Sustantiva	<p>No se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.</p>		
		Actividad	Medida
	Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo		
	Normativa		

4. Economía circular

Evaluación	Justificación
<p>Causa un perjuicio nulo o insignificante</p> <input type="checkbox"/>	

Simplificada <input type="checkbox"/>	Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado <input type="checkbox"/>				
	Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 <input type="checkbox"/>				
Sustantiva <input checked="" type="checkbox"/>	No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales que no se minimicen con medidas adecuadas; o que cause un perjuicio significativo a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular.	<p>Las actuaciones con elementos de digitalización y los centros de datos pueden causar daños sobre el objetivo medioambiental de la “Economía circular” ya que pueden contener sustancias restringidas por normativas ambientales.</p> <p>En este sentido, para llevar a cabo la primera fase correspondiente a los servicios de consultoría para el diseño del Sistema de Inteligencia Turística y del sistema de ventanilla única para eventos, no se espera que se realice ninguna actividad perjudicial, dado que no se produce la instalación de ningún elemento de digitalización, sino que se define qué elementos deberán instalarse en la segunda fase.</p> <p>Para la segunda fase, correspondiente a la implantación del sistema integral de gestión inteligente y del sistema de ventanilla única para solicitar la realización de eventos, se prevé que puedan instalarse sensores, cámaras u otros métodos de medición digitales.</p> <p>En caso de que se instalen elementos de digitalización y centros de datos que puedan tener un impacto, se aportarán evidencias que acrediten la contribución al objetivo.</p>			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Medida</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1) Implementación del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges mediante la instalación de sistemas de medición como sensores, cámaras... que se definirán en la primera fase de la actuación 2) Implementación de un sistema inteligente de gestión de eventos a través de la digitalización de datos, que se definirá en la primera fase de la actuación.</td><td> <p>Garantizar que los elementos que se suministren e instalen dentro de esta actividad se sometan a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado.</p> <p>Garantizar que los elementos que se suministren no contengan sustancias perjudiciales para el medio ambiente a largo plazo</p> </td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Medida	1) Implementación del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges mediante la instalación de sistemas de medición como sensores, cámaras... que se definirán en la primera fase de la actuación 2) Implementación de un sistema inteligente de gestión de eventos a través de la digitalización de datos, que se definirá en la primera fase de la actuación.
Actividad	Medida				
1) Implementación del Sistema de Inteligencia Turística de Sitges mediante la instalación de sistemas de medición como sensores, cámaras... que se definirán en la primera fase de la actuación 2) Implementación de un sistema inteligente de gestión de eventos a través de la digitalización de datos, que se definirá en la primera fase de la actuación.	<p>Garantizar que los elementos que se suministren e instalen dentro de esta actividad se sometan a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado.</p> <p>Garantizar que los elementos que se suministren no contengan sustancias perjudiciales para el medio ambiente a largo plazo</p>				

Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de que el equipo utilizado cumple con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE. - Acreditación de que el equipo utilizado no contiene las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias. - Acreditación de la existencia de un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. - Certificado de gestión de residuos. - Acreditación de que, al final de la vida útil, el equipo se somete a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> - Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. - Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones al uso de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo		
Evaluación		Justificación
Simplificada <input checked="" type="checkbox"/>	Causa un perjuicio nulo o insignificante <input checked="" type="checkbox"/>	La actividad respaldada por la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental debido a su naturaleza (no hay infraestructura a gran escala), ya que no requiere de la aplicación de ningún condicionante específico atendiendo al PRTR, al CID y a la guía del DNSH del MITECO.
	Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado <input type="checkbox"/>	
	Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 <input type="checkbox"/>	

Sustantiva <input type="checkbox"/>	No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.			
		Actividad	Medida	
Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo				
Normativa				

6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Evaluación		Justificación
Simplificada <input checked="" type="checkbox"/>	Causa un perjuicio nulo o insignificante <input checked="" type="checkbox"/>	La actividad respaldada por la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental debido a su naturaleza (no hay infraestructura a gran escala), ya que no requiere de la aplicación de ningún condicionante específico atendiendo al PRTR, al CID y a la guía del DNSH del MITECO

	Contribuye al objetivo según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Reglamento Delegado <input checked="" type="checkbox"/>		
	Contribuye al 100% al objetivo, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241 <input type="checkbox"/>		
Sustantiva <input type="checkbox"/>	No se espera que la actuación vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.	Actividad	Medida
	Evidencias/ Acreditación de contribución al objetivo		
	Normativa		